LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1900

Arancel de aforos. — Se aprueba el proyectado por el Ejecutivo y se le autoriza para decretar una rebaja hasta el 25% sobre el valor de las liquidaciones.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto de Arancel de aforos presentado por el Ejecutivo, debiendo reformarse los números observados por la Comisión de Hacienda y las "reglas generales", conforme á las indicaciones de la misma Comisión y regir dicho Arancel desde el 1º de Enero próximo

Art. 2°. — El Ejecutivo queda autorizado para decretar una rebaja hasta del 25 por ciento sobre el valor de las liquidaciones, siempre que lo conceptuase conveniente al sostenimiento de la corriente comercial por las vías de Antofagasta y Mollendo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. — La Paz, 27 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.

JUAN MANUEL BALCAZAR.

IUAN MANUEL BALCAZAR. GABRIEL VALVERDE C., S.S. ANGEL DIEZ DE MEDINA, D.S. MANUEL M. SAAVEDRA, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 28 de Noviembre de 1900 años.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.